

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de junio de 1961 por la que se convoca oposición para plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones*

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 321 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase de las Secciones masculina y femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer treinta plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones y cuatro plazas de la misma categoría de la Sección femenina del citado Cuerpo, más las vacantes que se produzcan en ambas Secciones hasta la terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más una gratificación igual al sueldo y otros emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta dentro del plazo de presentación de instancias estar en posesión del título de Enseñanza Media, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado a esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas veinticinco pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará: las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabezó la misma y, a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición se comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo las pruebas y ejercicios y el local en que han

de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1.ª Prueba de aptitud física demostrativa de que reúnen las condiciones necesarias para la práctica del judo, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador, para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2.ª Ejercicio teórico y oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondientes a las materias que siguen: Moral profesional; Derecho penal, procesal-penal y administrativo; Organización y régimen penitenciario, y Nociones de identificación y dactiloscopia.

Si durante la práctica de este ejercicio, el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

3.ª Ejercicio práctico y escrito, que constará de dos partes: la primera tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto de Contabilidad general o especial de Prisiones, y aplicación adecuada de los preceptos reglamentarios para resolver un caso práctico de orden regimental relacionado con los servicios que figuran comprendidos en los títulos I y III del vigente Reglamento de Prisiones.

Los casos los fijará el Tribunal y se concederá un plazo máximo de una hora para el desarrollo de los mismos, pudiendo los opositores consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse los interesados.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un documento, con velocidad media no inferior a cien pulsaciones por minuto y traducir un texto de francés facilitado por el Tribunal, para lo cual el opositor dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se les facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado con su firma, y sellado con el del Tribunal calificador.

De la primera y tercera pruebas se hará un solo llamamiento y dos para la segunda. Los no presentados a los mismos, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal, de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por cada opositor, por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente de puntos para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias,

3.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal hará en el primer día, o en el hábil siguiente, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados, aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en las respectivas hojas de servicios.

14. Formada la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios que, para completar su preparación y formación, se determinan por esa Dirección General.

15. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo, se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Los Funcionarios de Prisiones pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar se hallan exentos del requisito de la edad que se previene en el apartado 2.º de esta convocatoria.

18. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición que se convoca, y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes, esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Granada (Fiscalía), una plaza.  
Audiencia Territorial de Madrid (Fiscalía), una plaza.  
Audiencia Territorial de Oviedo (Fiscalía), una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares y Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la referida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los funcionarios que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Director general Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Farmacéutico del Hospital del Niño Jesús.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria, el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Farmacéutico del Hospital del Niño Jesús, quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Nazario Díaz López, Inspector General de Farmacia.

Vocales: Don Eugenio Sellés Martí, en representación de la Facultad de Farmacia; don Carlos Gandullo Solsona, en representación de Colegio Oficial de Farmacéuticos; don Juan Garrido-Lestache Díaz, Médico Decano del Hospital del Niño Jesús.

Secretario: Don Mario Jiménez Fernández, Farmacéutico Auxiliar del Gran Hospital de la Beneficencia General.

Presidente suplente: Don Fernando Elgueta Vidal, miembro de la Real Academia de Farmacia.

Vocales suplentes: Don Felipe Gracia Dorado, en representación de la Facultad de Farmacia; don Antonio López Morales, en representación de Colegio Oficial de Farmacéuticos; don Jaime de Cárdenas y Pastor, Jefe Facultativo de los Servicios Médicos del Hospital del Niño Jesús.

Secretario suplente: Don José Carlos Montilla Canis, Farmacéutico Auxiliar del Gran Hospital.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.